


 Dña. D<sup>ca</sup> Josefa Martinez viuda de Plasco, á fin  
 de obligarla á hacer efectiva la fianza que  
 ofrece prestar para seguridad del citado arrenda-  
 miento, y á lo que se opuso la expresada viuda por  
 las razones expuestas en su escrito de 11. del corriente  
 mes, el Consejo estima que no es procedente el per-  
 miso que el Ayuntamiento solicita para entablar di-  
 cha demanda; y que el Sr. Jefe político resolverá  
 sin embargo lo que juzgue más oportuno.

Vilches

Vilches

Mariano Almogro.

Acosta

J. J.

Vilches V. O.  
Martinez.  
Acosta.

Consejo del 7. de Marzo de 1846.

Mojacas  
Elecciones  
municipales.

Vistas las actas de la elección parcial de Concejales  
 para el presente año ejecutada en la Ciudad de Mo-  
 jacas, el Consejo que de dictamen que el Sr. Jefe  
 político puede ser visto. Declaran su validez por  
 hallarse rebatida de las formalidades y requi-  
 sitos legales.

Vilches

Mariano Almogro.

Acosta

J. J.  
Vilches V. O.  
Acosta  
Jimenez

Consejo del 14. de Marzo de 1846.

Visto el expediente que el Sr. Jefe político pa-  
 sa al Consejo para que con urgencia emita  
 su dictamen acerca de la cuestión pendiente

justicia que se sigue de la paralización  
de la máquina, el Consejo estima que este  
asunto no es de la competencia de la autori-  
dad administrativa. =



*Vilches*

*Acosta*

*Gómez*

J. J.  
Jefe político.  
Vilches  
Martínez.  
Acosta.

Consejo del día 31 de Marzo de 1846.

Real orden so-  
bre suminis-  
tros.

Se vio una Real orden de 20 del actual que comuni-  
ca al Consejo con fecha de ayer el Sr. Jefe político, en  
la que se inserta otra de 9 de Octubre del año anterior  
expedida por el Ministerio de la guerra por la que  
S. M. se sirvió disponer que los consejos provinciales  
les sustituyeran á las diputaciones en sus funciones  
que les marcó la Real orden de 26 de Marzo de 1844.  
para la liquidación y valoración de los suminis-  
tros que hacen los pueblos á las tropas.

Real orden so-  
bre divisione de  
la Provincia  
en distritos  
electorales.

Y igualmente se vio otra Real orden de 21 del pre-  
sente mes que trasladada al Consejo el Sr. Jefe polí-  
tico en 29 del mismo, acerca de la divisione de la  
provincia en distritos electorales conforme á lo dis-  
puesto en la Ley últimamente sancionada por S. M.  
para las elecciones generales de Diputados á Cortes,  
cuya propuesta se encargó hacer á los jefes políti-  
cos yendo á los consejos. Y habiéndome examinado  
y detenidamente la propuesta, hebia por el  
Sr. Jefe político de la Divisione de distritos en  
esta Provincia con la Designacion de los pue-



Dalias y Felis }  
sobre declinaciones }  
de terminos C.

entre la villa de Dalias y el pueblo de Felis sobre declinaciones de los respectivos terminos, el Consejo fue de parecer que el Sr. Jefe politico se sirva conceder el plazo de sesenta dias para la presentacion de los documentos que el Alcalde y Regidor Sindico de Dalias expresan en su escrito de S. del corriente; y que entre tanto queden suspensas las ejecuciones del declinacion de terminos practicadas entre dicha villa y Felis, dandose conocimiento a los Ayuntamientos de ambos pueblos de la resolucion que me diga.

Alcolea }  
sobre el uso de }  
aguas para una }  
maquina de mo- }  
ler aceitunas

Vista asi mismo la solicitud que en S. del corriente dirijio al Sr. Jefe politico D. Manuel Ferrnandez y Compania de Alcolea, pasada al informe del Consejo, en la que pretende que se ordene al Ayuntamiento de aquel pueblo haga que pasen las aguas que salen del cubo del molino arinero de D. Maria de Roda, a dar impulso al muelo artificial establecido en la parte inferior para molar aceitunas, por la injusta oposicion que hace aquella y el per-